



CONV. 2C.1/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REPRESENTADO POR EL DIPUTADO **BENJAMIN VIVEROS MONTALVO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO DEL ESTADO**”, Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **FERNANDO JARA SOTO SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, Y POR OTRA PARTE, EL **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AGEO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JACOBO BABINES LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR LA MAESTRA **NANCY GABRIELA MORALES MORALES, DIRECTORA JURÍDICA**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

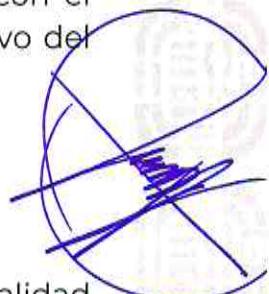
I. DECLARA “EL CONGRESO DEL ESTADO”:

1. Es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por los Diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, teniendo dentro de las atribuciones su representación legal, tal como lo establece la fracción II el artículo 40 BIS del Reglamento del mismo ordenamiento legal.
3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 14 oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248 con RFC **HCE011113DX4**.



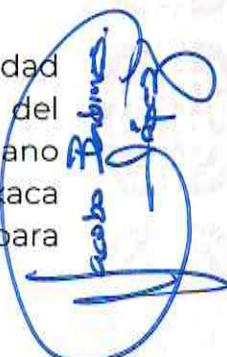
CONV. 2C.1/2025

4. Que el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, acredita su personalidad como presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del estado de Oaxaca estipulado en el acuerdo por el que se comunica la instalación de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca con fecha 19 de noviembre del 2024 y que se encuentra publicado en la gaceta parlamentaria, quien se encuentra facultado para celebrar conjuntamente o por conducto de su Presidente, convenios de coordinación con las entidades y dependencias del gobierno del estado, cuando las mismas no tengan duración mayor a la del periodo para la que fue electa la legislatura; en caso contrario será necesario el acuerdo de esta; de acuerdo con el artículo 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Oaxaca.



II. DECLARA “EL AGEÓ”:

1. Que es un órgano descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, administrativa, operativa, y de gestión, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 1075 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintidós de mayo del dos mil veintitrés, por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Archivos para el Estado de Oaxaca.
2. Que tiene por objeto promover la organización de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Oaxaca, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas conforme a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, Local, las Leyes Federales y la legislación estatal en Oaxaca.
3. Que el Licenciado Jacobo Babines López, acredita su personalidad como Director General con nombramiento de fecha 01 de enero del dos mil veinticinco, expedido a su favor por el por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Ingeniero Salomón Jara Cruz, quien se encuentra facultado para





CONV. 2C.1/20/2025

celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y atribuciones del “**AGEO**” de acuerdo con el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3º fracción II, 46 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de conformidad con los artículos 2 fracción I, 4, 10 fracción II, y 13 fracción I y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 99, 100, fracciones II, III, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII y XXXV de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y 2, 3 fracción IV, 8 fracciones V, XVI, XVIII, XXII y XXIII del Estatuto Orgánico del Archivo General del Estado.

4. Que su domicilio para efectos del presente convenio de colaboración es el ubicado en la Calle Los Pinos, esquina Avenida Canteras, S/N, Santa María Ixcotel, Código Postal 71228, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, México con RFC AGE230523P78.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, de conformidad con las documentales relacionadas en el **Anexo Único**, adjunto al presente convenio; por lo que están de acuerdo en sujetar su colaboración en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de colaboración, cooperación, vinculación y apoyo entre “**LAS PARTES**”, con el fin de unir esfuerzos, recursos y capacidades, para el intercambio de experiencias, realización de publicaciones, realización de programas de capacitación, cursos y talleres, divulgaciones y exposiciones en conjunto con respecto a los avances de organización, conservación, digitalización y difusión del patrimonio cultural.



CONV. 2C.1/20/2025

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la selección y organización de exposiciones que pretendan desarrollar en conjunto y los espacios que se utilizarán para el desarrollo del mismo.
- b) Realizar programas de capacitación, cursos y talleres dirigidos a los empleados y colaboradores de ambas instituciones.
- c) Participar conjuntamente en la publicación de obras, ya sea de manera física como digital, que sean del interés de ambas instituciones.
- d) Organizar actividades de divulgación y difusión, de nuestros eventos, tales como exposiciones, cursos, talleres, seminarios y coloquios, en las respectivas redes sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.
- e) Realizar las acciones que acuerden por escrito **"LAS PARTES"**.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio, estarán sujetas a la disposición presupuestal de **"LAS PARTES"** o a la obtención de recursos económicos, de apoyos u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, la firma de este instrumento legal no implica ninguna obligación financiera ni laboral para **"LAS PARTES"**.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son, entre otros, exposiciones, publicaciones de



CONV. 2C.1/2025

diversas categorías, artículos, proyectos, coproducciones y su difusión) estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento y los créditos correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se estarán a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, así como su normativa homóloga a nivel general.

De igual manera **"LAS PARTES"** se obligan adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto de cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados del Convenio.

SEPTIMA: RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables operativos:

Por **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**, a quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Por **"EL AGEÓ"** para llevar a cabo las acciones establecidas en los incisos a), c), d) y e) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, a quien ocupe el



CONV. 2C.1/20/2025

cargo de Director o Directora del Archivo Histórico Central, y para llevar a cabo las acciones establecidas en el inciso b) de la Cláusula Segunda del presente instrumento a quien ocupe el cargo de Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Archivístico Estatal.

En caso de que la persona responsable designada por **"LAS PARTES"** deje de laborar para esa instancia o ésta le revoque su designación, se deberá avisar en lo inmediato a la otra parte, por escrito y con acuse de recibo sobre la nueva designación, así como sus datos de contacto.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, integrada por los responsables designados por cada una en la Cláusula Séptima del presente Convenio, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente convenio respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, misma que podrá ser prorrogada previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la suscripción de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a



CONV. 2C.1/2025

actualizar este supuesto, se deberá dar aviso a la contraparte por lo menos con 15 (QUINCE) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación del presente convenio. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar causar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando esta esté vigente, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichos cambios obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, en México ni en ningún otro país, por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, cuando se trate de paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por la Comisión Técnica prevista en la Cláusula Octava del presente instrumento legal.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro u otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en San



CONV. 2C.1/2025

Raymundo Jalpan, Oaxaca, primero (01) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

POR "EL CONGRESO DEL ESTADO"

LIC. BENJAMIN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

POR "EL AGEO"

Jacobo Babines López
DIRECCIÓN
LIC. JACOBО BABINES LÓPEZ AL
DIRECTOR GENERAL
FIRMA: 
FECHA: 01-10-2025

MTRA. NANCY GABRIELA MORALES
MORALES
DIRECTORA JURÍDICA

LA PRESENTE FOJA CON FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL 01 DE OCTUBRE DE 2025. DOCUMENTO QUE CONSTA DE OCHO (8) FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.-----